



Instrucción 1/2015, de 9 de diciembre, de modificación de la Instrucción nº 1/2009 de la Dirección General de Tributos por la que se fijan criterios para la concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos.

Con fecha 25 de junio de 2015, el Tribunal Económico-Administrativo Regional de La Rioja (en adelante, TEAR) emitió resolución en virtud de la cual estimaba la reclamación económico-administrativa 1102/13, anulando la resolución desestimatoria de recurso de reposición planteado frente al archivo de solicitud de aplazamiento-fraccionamiento de deuda tributaria derivada de liquidación resultante de acta en disconformidad.

El archivo de la solicitud se fundamentaba en la instrucción segunda de la Instrucción nº 1/2009 de la Dirección General de Tributos por la que se fijan criterios para la concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos, denominada “REQUISITO NECESARIO” y en la que se indica que *“Será requisito necesario para la admisión a trámite de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, que el solicitante acredite quedar al corriente de sus obligaciones tributarias y demás de derecho público con la concesión del mismo, situación que deberá mantener durante toda la vigencia de dicho aplazamiento o fraccionamiento.”*

La citada resolución del TEAR en su Fundamento de Derecho tercero considera, entre otros extremos, que *“Se trata, además, de una exigencia que no tiene cobertura legal ni reglamentaria”*, indicando igualmente que *“Y si bien es cierto que el impago continuado de varios débitos, puede ser un dato a tener en cuenta a la hora de valorar la verdadera situación económica de la empresa, tal circunstancia habrá de ser considerada a la hora de tomar la decisión de conceder o no el aplazamiento, pero no justifica el archivo de la solicitud.”*

Por lo expuesto, se considera conveniente dictar la siguiente instrucción:

Unica. Dejar sin efecto la instrucción segunda de la Instrucción nº 1/2009 de la Dirección General de Tributos por la que se fijan criterios para la concesión o denegación de aplazamientos o fraccionamientos.

Disposición final única. La presente Instrucción entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 1
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2015/61802	Normativa	Solicitudes y remisiones generales		2015/0231703
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Directora General de Tributos		Cristina Bella Gómez		09/12/2015 16:34:26
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE por Gobierno de La Rioja con CSV: 8HODX2FAKWU9PAS Dirección de verificación: http://www.larioja.org/verificacion				09/12/2015 16:34:31